

AYUNTAMIENTO DE BORNOS**EDICTO**

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 356/2025, de 28 de mayo, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:
*** PADRÓN MUNICIPAL "TOLDOS Y ESTRUCTURAS 2025".**
 - Importe Total: 6.703,51 €.
 - Total recibos: 38.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos a 30 de mayo de 2025. EL ALCALDE, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.

Nº 88.539

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**ANUNCIO**

Una vez finalizado el Proceso Selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Técnico Medio de Gestión vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque, mediante el sistema oposición por turno libre, por Decreto de Alcaldía número 2025-0941, de fecha 21/02/2025 se ha efectuado el nombramiento de:

*****	DNI n.º 75.949.246-A
*****	DNI n.º 75.745.790-M
*****	DNI n.º 32.047.588-D

Características de la plaza:

GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CATEGORÍA	TÉCNICO MEDIO SIN JEFAURA
N.º DE VACANTES	3

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

30/05/2025. La secretaria general, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 88.560

AYUNTAMIENTO DE OLVERA**ANUNCIO**

Producida la vacante de Juez de Paz Titular en el municipio de Olvera y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados/as que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Datos personales completos, en concreto, deberá especificarse el NIF, profesión u oficio al que se dedique en la actualidad (o jubilado), y domicilio.
- 2.- Certificado de nacimiento.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.
- 4.- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- 5.- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad.
- 6.- Aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

El presente anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el Boletín Oficial de la Provincia, Juzgado Decano y Juzgado de Paz de la localidad.

29/05/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 88.600

AYUNTAMIENTO DE BORNOS**EDICTO**

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 369/2025, de 29 de mayo, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:
*** PADRÓN MUNICIPAL "QUIÓSCOS EN LA VÍA PÚBLICA".**
 - Importe Total: 55,33 €.
 - Total recibos: 1.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos a 30 de mayo de 2025. EL ALCALDE, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.

Nº 88.609

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO**ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0366 de 30 de Abril de 2025, se aprobaron las bases reguladora y convocatoria de subvenciones a asociaciones sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva para su desarrollo durante el año 2025, del tenor literal siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO PARA SU DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2025.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones sin fines de lucro, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, se establece conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento, con la finalidad del cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyecto específico o conductas de interés público o utilidad social, apoyando la realización de actividades que de conformidad con los estatutos de dichas entidades, desarrollen proyectos subvencionables.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Asociación.

TERCERA. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que se concedan en el año 2025, para actividades organizadas por las Asociaciones de San Martín del Tesorillo.

Los proyectos objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, serán aquellos que tengan el propósito de fomentar actividades de interés público y social en el municipio y que tengan por finalidad:

- a) Promover y apoyar el asociacionismo en el municipio de San Martín del Tesorillo.
- b) Fomentar la realización de actividades dirigidas a la promoción de la:

- Cultura.
- Deportes.
- Educación.
- Igualdad y bienestar sociales

CUARTA. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

El periodo de ejecución es desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

QUINTO. CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La cantidad total destinada a subvencionar actividades organizadas por las Asociaciones de este municipio será QUINCE MILEUROS (15.000,00 €), con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, en la partida 433.480 con denominación "Subvenciones Asociaciones Concurrencia Competitiva".

A tales efectos, la Intervención del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, expedirá con carácter previo a la aprobación de las bases de la convocatoria, certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente que se materializará en el documento contable Retención de Crédito por el importe previsto, con cargo a la partida presupuestaria mencionada, documento que será incorporado al expediente a los efectos acreditativos oportunos.

SEXTO. REQUISITOS.

Podrán solicitar estas subvenciones aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2.- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 3.- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 4.- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- 5.- No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- 6.- Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- 7.- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 8.- No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Deberá presentar declaración al respecto.